

Para despachos de oficio quales mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO

Providenacion y señalamiento de fondos que segun el Estado presente se le regulan a cada vezino de esta Ciudad domiciliado en los pagos de Chuxxa y Castellax huerita y Jurisdiccion de ella, comprehendiendo, Legos y Eclesiasticos y Sugares Pios =

Estando en las Casas Consistoriales de esta Ciudad de Murcia en la Pieza destinada para ofirina de la Operacion para el establecimiento de la Real Unica Contribucion a saber los señores D. Juan Anas de Guemex Cavallo el Cavallero y Criada conreor y Justicia mayor de esta dha Ciudad, D. Joseph Perez Arcediano de Chinchilla, Canonicado Dignidad de esta v. ta Iglesia Cathedral de Cantaxena, y Subcoleccion Ecc. de este Reino, y los Cavalleros Regidores y Jurados de quienes havia firmada esta dilix. como Comisionarios nombrados por el Ayuntamiento de esta N. N. y M. L. Ciudad con especial Comunion para este efecto, comparecieron a presencia de dhos señores, y ante mi el infrascripto Es. mayor de dho. Ayuntamiento D. N. Ma